



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 MAR 2016**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 2013

RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **SWEET HONEY S.R.L.** tendiente a la construcción y equipamiento de un Hotel Condominio de 18 unidades, ubicado en Manzana 5, Padrón 48, La Paloma, departamento de Rocha

328-AV/15 **CONSIDERANDO:** I) Que la firma **SWEET HONEY S.R.L.** solicita la transposición de U.I. 152.081 correspondiente a los beneficios previstos en la adquisición de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, a los beneficios incluidos en la obra civil.

VTO. B°
M.E.F.

II) que el proyecto presentado por **SWEET HONEY S.R.L.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998 y en los Decretos 175/003 de 7 de mayo de 2003, 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y 404/010 de 29 de diciembre de 2010.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

LA MINISTRA DE TURISMO.
LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E N

1º.- Modifícase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a la empresa **SWEET HONEY S.R.L.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 5º inciso a) del Decreto N° 404/010, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, por hasta un monto imponible de UI 8:883.274".

2º.- Modifícase el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a la empresa **SWEET HONEY S.R.L.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 5º inciso d) del Decreto N° 404/010, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de UI 153.437".

3º.- Modifícase el numeral 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución, por un monto máximo de UI 10:343.157, así como también el predio (padrón 48, manzana 5, La Paloma, Rocha) sobre el cual se realicen las construcciones, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años, y los bienes de activo fijo destinados al equipamiento por hasta un monto máximo de UI 440.593, por el término de su vida útil. En



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.

El uso y/o usufructo de las unidades cedidas por los titulares de éstas al explotador se considerarán como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años".

4º.- Sustitúyase el numeral 8º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2011 y el 30/06/2016".

5º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

Pablo Ferreri
Ministro Interino
de Economía y Finanzas

VTO. Bº
M.E.F.

[illegible]